

b) La publicidad realizada por los centros, servicios y establecimientos sanitarios, induciendo a error, o sin ajustarse a las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones sanitarias.

c) La falta de comunicación a la Administración sanitaria de las informaciones y estadísticas que ésta le solicite.

d) La realización de acciones u omisiones que impidan, dificulten o retrasen las actuaciones inspectoras, siempre que no deban calificarse como leves o muy graves.

e) El incumplimiento de las condiciones que motivaron la autorización sanitaria, así como el falseamiento de la información necesaria para el otorgamiento de la autorización sanitaria y sus modificaciones.

f) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en la normativa específica que supongan un daño grave para la salud individual o colectiva.

4. Son infracciones muy graves conforme a lo dispuesto en el artículo 35.C) de la Ley 14/1986 de 25 de abril:

a) El incumplimiento consciente y deliberado de las obligaciones establecidas en este Decreto cuando produzcan un daño grave a los usuarios.

b) El incumplimiento reiterado de los requerimientos exigidos por las autoridades sanitarias en relación con las obligaciones exigidas en este Decreto.

c) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a la actuación inspectora.

d) La reincidencia en la comisión de faltas graves, en los términos previstos en la normativa vigente.

#### Artículo 22. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multas y demás medidas previstas en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio

Disposición adicional primera. Incorporación de datos al Registro Andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios

Al Registro Andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios se incorpora la información del Registro de centros y establecimientos sanitarios creado por Decreto 16/1994, de 25 de enero.

Disposición adicional segunda. Tramitación telemática.

Por Orden de la Consejera de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se establecerá la tramitación telemática de los procedimientos previstos en este Decreto.

Disposición transitoria primera. Régimen de los procedimientos en curso.

Los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones a centros, servicios y establecimientos sanitarios iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán, con arreglo a la normativa vigente en el momento de su iniciación, no obstante estos centros, servicios y establecimientos sanitarios una vez autorizados, deberán adaptarse a las condiciones generales y específicas exigidas en este Decreto, en el plazo establecido en la disposición transitoria tercera del mismo.

Disposición transitoria segunda. Primera renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

1. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto que, a su entrada en vigor, tengan una antigüedad superior a un año, dispondrán del plazo de dos años, para solicitar la primera renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad pública, del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dispondrán de un plazo de cinco años para solicitar la primera renovación.

2. A los exclusivos efectos de esta primera renovación, el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para resolver.

Disposición transitoria tercera. Régimen de los centros, servicios y establecimientos sanitarios ya existentes.

Los centros, servicios y establecimientos sanitarios que cuenten ya con autorización de funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto pero no reúnan la totalidad de las condiciones, generales y específicas, que les sean exigibles según el Anexo III del mismo, deberán adaptarse a dichas condiciones en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este Decreto y, expresamente, el Decreto 16/1994, de 25 de enero.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Se faculta a la Consejera de Salud para aprobar las guías de funcionamiento, concretando las condiciones funcionales y organizativas del Anexo III de este Decreto, los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los diversos tipos de unidades asistenciales, centros y establecimientos sanitarios.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

CLASIFICACIÓN: DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE DECRETO

A los efectos de su inscripción en el Registro de Centros, servicios y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto se establece la siguiente clasificación de los mismos:

C	CENTROS SANITARIOS
C.1.	HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)
C.1.1.	HOSPITALES GENERALES
C.1.2.	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
C.1.3.	HOSPITALES DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA
C.1.4.	HOSP. DE SALUD MENTAL Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS
C.1.90.	OTROS CENTROS CON INTERNAMIENTO
C.2.	PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO
C.2.1.	CONSULTAS MÉDICAS
C.2.2.	CONSULTAS DE OTROS PROFESIONALES SANITARIOS
C.2.3.	CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

C.2.3.1.	CENTROS DE SALUD	C.2.5.90.1.	CENTROS Y CLÍNICAS OBESIDAD Y ADELGAZAMIENTO
C.2.3.2.	CONSULTORIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	C.2.5.90.2.	CENTROS ATENCIÓN SANITARIA DROGODEPENDIENTES
C.2.4.	CENTROS POLIVALENTES	C.2.90.	OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO
C.2.4.0.	CENTROS POLIVALENTES	C.3.	SERVICIOS SANITARIOS INTEGRADOS EN ORGANIZACIÓN NO SANITARIA
C.2.4.1.	CENTROS PERIFÉRICOS DE ESPECIALIDADES	C.3.1.	SERVICIOS SANITARIOS DE RESIDENCIAS ASISTIDAS
C.2.4.2.	CENTROS DE ALTA RESOLUCIÓN	C.3.2.	SERVICIOS SANITARIOS DE BALNEARIOS
C.2.5.	CENTROS ESPECIALIZADOS	C.3.3.	SERVICIOS SANITARIOS PENITENCIARIOS
C.2.5.1.	CLÍNICAS DENTALES.	C.3.4.	SERVICIOS SANITARIOS EN EMPRESAS
C.2.5.2.	CENTROS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA	C.3.5.	SERVICIOS MÉDICOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
C.2.5.3.	CENTROS DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	C.3.6.	SERVICIOS MÉDICOS ESPECTÁCULOS TAURINOS
C.2.5.4.	CENTROS DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA	E	ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
C.2.5.5.	CENTROS DE DIÁLISIS	E.1.	OFICINAS DE FARMACIA
C.2.5.6.	CENTROS DE DIAGNÓSTICO	E.2.	BOTIQUINES
C.2.5.6.1.	CENTROS DIAGNÓSTICO POR IMAGEN	E.3.	OPTICAS
C.2.5.6.2.	LABORATORIOS CLÍNICOS	E.4.	ORTOPEDIAS
C.2.5.7.	CENTROS MÓVILES DE ASISTENCIA SANITARIA	E.5.	ESTABLECIMIENTOS DE AUDIOPRÓTESIS
C.2.5.7.1.	CENTROS DE TRANSPORTE SANITARIO	E.6.	OTROS DE ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA
C.2.5.7.2.	CENTROS MÓVILES ASISTENCIALES		PROD. SANITARIOS
C.2.5.8.	CENTROS DE TRANSFUSIÓN		
C.2.5.9.	BANCOS DE TEJIDOS		
C.2.5.10.	CENTROS DE RECONOCIMIENTO		
C.2.5.11.	CENTROS DE SALUD MENTAL		
C.2.5.90.	OTROS CENTROS ESPECIALIZADOS		

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS**

**SOLICITUD**

INSTALACIÓN     FUNCIONAMIENTO     RENOVACIÓN     AUTORIZACIÓN DE CIERRE     MODIFICACIÓN

Decreto ..... / ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL CENTRO, SERVICIO O ESTABLECIMIENTO SANITARIO</b>			
DENOMINACIÓN			CIF
DIRECCIÓN			N.I.C.A. (1)
MUNICIPIO	PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL/DE LA TITULAR/ES Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA TITULAR/ES			NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD			
MUNICIPIO	PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<p><b>A) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA:</b></p> <p><input type="checkbox"/> NIF/CIF del de la titular/es.</p> <p><input type="checkbox"/> NIF del/de la representante legal, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta.</p> <p><b>B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE ESTRUCTURA (2):</b></p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del centro o establecimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Planos a escala expresivos de la distribución y dimensiones de las distintas dependencias y ubicación de su equipamiento e instalaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuestionario de garantía de adaptación y adecuación del proyecto a los requisitos establecidos en el Anexo III del Decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro/s (especificar): .....</p> <p><b>C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE OFERTA ASISTENCIAL Y DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE ESTRUCTURA (2):</b></p> <p><input type="checkbox"/> Contenido de la publicidad prevista para el centro, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia de obras, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación, suscrita por la dirección técnica de la obra, de su finalización y del cumplimiento de las normas exigibles en materia de construcción, instalaciones y seguridad, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Organigrama del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificaciones de títulos académicos o profesionales de carácter obligatorio.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan funcional global del centro y de las unidades que lo integran.</p> <p><b>D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE CIERRE:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Memoria justificativa del proyecto de cierre.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de las fases previstas y forma secuencial de la supresión de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis de la repercusión del cierre sobre las prestaciones sanitarias proporcionadas mediante el convenio o concierto.</p> <p><b>E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cambio de titularidad del centro, servicio o establecimiento, en su caso.</p>



(1) Número de Identificación de Centros de Andalucía (consignar sólo en caso de modificación o renovación).

(2) En los supuestos de modificación por cambio de estructura se exige la documentación específica que figura en los apartados B y C.

REVERSO

Hoja 1 de 4

ANEXO II

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>El/La abajo firmante <b>DECLARA</b> responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <p><input type="checkbox"/> El centro, servicio o establecimiento cumple con los requisitos exigibles en la normativa de aplicación vigente.</p> <p>Y <b>SOLICITA</b> la concesión de la autorización administrativa del centro, servicio o establecimiento con las características detalladas en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (en caso de centros de internamiento).
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD EN ..... (en los demás casos).

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción de todos los centros y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, S/N. Edif. Arena 1. 41071 - SEVILLA</p>
---

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS**

RELACIÓN DE UNIDADES ASISTENCIALES		
Marque con una "X" las unidades del centro		
<input type="checkbox"/> U.1 Medicina General / de Familia	<input type="checkbox"/> U.47 Cirugía Estética	<input type="checkbox"/> U.91 Medicina de la Educación Física y el Deporte
<input type="checkbox"/> U.2 Enfermería	<input type="checkbox"/> U.48 Medicina Estética	<input type="checkbox"/> U.92 Medicina Hiperbárica
<input type="checkbox"/> U.3 Enfermería Obstétrico-Ginecología (Matrona)	<input type="checkbox"/> U.49 Neurocirugía	<input type="checkbox"/> U.93 Extracción de Órganos
<input type="checkbox"/> U.4 Podología	<input type="checkbox"/> U.50 Oftalmología	<input type="checkbox"/> U.94 Trasplante de Órganos
<input type="checkbox"/> U.5 Vacunación	<input type="checkbox"/> U.51 Cirugía Refractiva	<input type="checkbox"/> U.95 Obtención de Tejidos
<input type="checkbox"/> U.6 Alergología	<input type="checkbox"/> U.52 Otorrinolaringología	<input type="checkbox"/> U.96 Implantación de Tejidos
<input type="checkbox"/> U.7 Cardiología	<input type="checkbox"/> U.53 Urología	<input type="checkbox"/> U.97 Banco de Tejidos
<input type="checkbox"/> U.8 Dermatología	<input type="checkbox"/> U.54 Litotricia renal	<input type="checkbox"/> U.98 Medicina Aeronáutica
<input type="checkbox"/> U.9 Aparato Digestivo	<input type="checkbox"/> U.55 Traumatología y Cirugía Ortopédica	<input type="checkbox"/> U.99 Medicina del Trabajo
<input type="checkbox"/> U.10 Endocrinología	<input type="checkbox"/> U.56 Lesionados medulares	<input type="checkbox"/> U.100 <b>Transporte Sanitario (carretera, aéreo, marítimo)</b>
<input type="checkbox"/> U.11 Nutrición y Dietética	<input type="checkbox"/> U.57 Rehabilitación	<input type="checkbox"/> U.100.1 Ambulancia no asistida (cuidados mínimos)
<input type="checkbox"/> U.12 Geriátrica	<input type="checkbox"/> U.58 Hidrología	<input type="checkbox"/> U.100.2 Ambulancia asistencial soporte vital básico (medicalizables)
<input type="checkbox"/> U.13 Medicina Interna	<input type="checkbox"/> U.59 Fisioterapia	<input type="checkbox"/> U.100.3 Ambulancia asistencial soporte vital avanzado (medicalizada)
<input type="checkbox"/> U.14 Nefrología	<input type="checkbox"/> U.60 Terapia Ocupacional	<input type="checkbox"/> U.100.4 Transporte sanitario colectivo
<input type="checkbox"/> U.15 Diálisis	<input type="checkbox"/> U.61 Logopedia	<input type="checkbox"/> U.100.5 Helicóptero
<input type="checkbox"/> U.16 Neumología	<input type="checkbox"/> U.62 Foniatría	<input type="checkbox"/> U.101 <b>Terapias no Convencionales</b>
<input type="checkbox"/> U.17 Neurología	<input type="checkbox"/> U.63 Cirugía Mayor Ambulatoria	<input type="checkbox"/> U.101.1 Acupuntura
<input type="checkbox"/> U.18 Neurofisiología	<input type="checkbox"/> U.64 Cirugía Menor Ambulatoria	<input type="checkbox"/> U.101.2 Homeopatía
<input type="checkbox"/> U.19 Oncología	<input type="checkbox"/> U.65 Hospital de Día	<input type="checkbox"/> U.900 <b>Otras Unidades Asistenciales</b>
<input type="checkbox"/> U.20 Pediatría	<input type="checkbox"/> U.66 Atención Sanitaria Domiciliaria	<input type="checkbox"/> U.900.1 Psicología
<input type="checkbox"/> U.21 Cirugía Pediátrica	<input type="checkbox"/> U.67 Cuidados Paliativos	<input type="checkbox"/> U.900.2 Telemedicina
<input type="checkbox"/> U.22 Cuidados Intermedios Neonatales	<input type="checkbox"/> U.68 Urgencias	<input type="checkbox"/> U.900.3 Gabinete optométrico
<input type="checkbox"/> U.23 Cuidados Intensivos Neonatales	<input type="checkbox"/> U.69 Psiquiatría	
<input type="checkbox"/> U.24 Reumatología	<input type="checkbox"/> U.70 Psicología Clínica	
<input type="checkbox"/> U.25 Obstetricia	<input type="checkbox"/> U.71 Tratamiento Sanitario a Drogodependientes	
<input type="checkbox"/> U.26 Ginecología	<input type="checkbox"/> U.72 Obtención de Muestras	
<input type="checkbox"/> U.27 Inseminación Artificial	<input type="checkbox"/> U.73 Análisis Clínicos	
<input type="checkbox"/> U.28 Fecundación in vitro	<input type="checkbox"/> U.74 Bioquímica Clínica	
<input type="checkbox"/> U.29 Banco de Semen	<input type="checkbox"/> U.75 Inmunología	
<input type="checkbox"/> U.30 Laboratorio de Semen para Capacitación Espermática	<input type="checkbox"/> U.76 Microbiología y Parasitología	
<input type="checkbox"/> U.31 Banco de Preembriones	<input type="checkbox"/> U.77 Anatomía Patológica	
<input type="checkbox"/> U.32 Recuperación de Oocitos	<input type="checkbox"/> U.78 Genética	
<input type="checkbox"/> U.33 Planificación Familiar	<input type="checkbox"/> U.79 Hematología Clínica	
<input type="checkbox"/> U.34 <b>Interrupción Voluntaria del Embarazo</b>	<input type="checkbox"/> U.80 Laboratorio de Hematología	
<input type="checkbox"/> U.34.1 I.V.E. menos de 12 semanas	<input type="checkbox"/> U.81 Extracción de Sangre para Donación	
<input type="checkbox"/> U.34.2 I.V.E. más de 12 semanas	<input type="checkbox"/> U.82 <b>Servicio de Transfusión</b>	
<input type="checkbox"/> U.35 Anestesia y Reanimación	<input type="checkbox"/> U.82.1 Bancos de sangre	
<input type="checkbox"/> U.36 Tratamiento del Dolor	<input type="checkbox"/> U.82.2 Depósitos de sangre	
<input type="checkbox"/> U.37 Medicina Intensiva	<input type="checkbox"/> U.83 Farmacia	
<input type="checkbox"/> U.38 Quemados	<input type="checkbox"/> U.84 Depósito de medicamentos	
<input type="checkbox"/> U.39 Angiología y Cirugía Vasculat	<input type="checkbox"/> U.85 Farmacología Clínica	
<input type="checkbox"/> U.40 Cirugía Cardíaca	<input type="checkbox"/> U.86 Radioterapia	
<input type="checkbox"/> U.41 Hemodinámica	<input type="checkbox"/> U.87 Medicina Nuclear	
<input type="checkbox"/> U.42 Cirugía Torácica	<input type="checkbox"/> U.88 Radiodiagnóstico	
<input type="checkbox"/> U.43 Cirugía General y Digestivo	<input type="checkbox"/> U.89 Asistencia a lesionados y contaminados radiactivos y radiaciones	
<input type="checkbox"/> U.44 Odontología/Estomatología	<input type="checkbox"/> U.90 Medicina Preventiva	
<input type="checkbox"/> U.45 Cirugía Maxilofacial		
<input type="checkbox"/> U.46 Cirugía Plástica y reparadora		

001168/1

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS**

<b>RELACIÓN DE PROFESIONALES</b>		
	<b>Nº Estables</b>	<b>Nº Ocasionales</b>
<b>MEDICINA</b>		
Medicina General		
Alergología		
Análisis Clínicos		
Anatomía Patológica		
Anestesiología y reanimación		
Angiología y cirugía vascular		
Aparato digestivo		
Bioquímica Clínica		
Cardiología		
Cirugía cardiovascular		
Cirugía general y del aparato digestivo		
Cirugía maxilofacial		
Cirugía pediátrica		
Cirugía plástica estética y reparadora		
Cirugía torácica		
Dermatología quirúrgica y venerología		
Endocrinología y nutrición		
Estomatología		
Farmacología clínica		
Geriatría		
Hematología y hemoterapia		
Hidrología médica		
Inmunología		
Medicina de la Educación Física y el Deporte		
Medicina del trabajo		
Medicina Espacial		
Medicina familiar y comunitaria		
Medicina Intensiva		
Medicina Interna		
Medicina Legal y Forense		
Medicina nuclear		
Medicina preventiva y salud pública		
Microbiología y parasitología		
Nefrología		
Neumología		
Neurocirugía		
Neurofisiología clínica		
Neurología		
Obstetricia y Ginecología		
Oftalmología		
Oncología Médica		
Oncología radioterápica		
Otorrinolaringología		
Pediatría y sus áreas específicas		
Psiquiatría		
Radiodiagnóstico		
Rehabilitación		
Reumatología		
Traumatología y cirugía ortopédica		
Urología		
<b>ENFERMERÍA</b>		
Enfermería		
Enfermería de Cuidados Especiales		
Enfermería de Salud Comunitaria		
Enfermería de Salud Mental		
Enfermería Geriátrica		
Enfermería pediátrica		
Enfermería obstetro-ginecología (matrona)		
Enfermería Laboral		
<b>FARMACIA</b>		
Farmacéutico		
Análisis clínico		
Farmacia Hospitalaria		
Farmacología Clínica		
Radiofarmacia		
Otras especialidades		
<b>OTROS TITULADOS UNIVERSITARIOS</b>		
Biólogo		
Diplomado en óptica y optometría		
Físico		
Fisioterapeuta		
Odontólogo		
Podólogo		
Psicólogo clínico		
Químico		
Titulado en logopedia		
Diplomado en nutrición humana y dietética		
Diplomado en terapia ocupacional		
Otros titulados		
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
Auxiliar de Clínica		
Técnico en Farmacia		
Protésico Dental		
Téc. Sup. anatomía patológica y citología		
Téc. Sup. Audioprótesis		
Téc. Sup. Dietética		
Téc. Sup. Higiene Bucodental		
Téc. Sup. imagen para el diagnóstico		
Téc. Sup. Laboratorio diagnóstico clínico		
Téc. Sup. Ortoprótesis		
Téc. Sup. en radioterapia		
Téc. Sup. en Salud Ambiental		
Otros		
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>		
Téc. Sup. óptica anteojería		
<b>OTROS (especificar titulación)</b>		
.....		
.....		
.....		
.....		

001168/1

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS**

<b>EQUIPAMIENTO</b>				
<b>TIPO ALTA TECNOLOGÍA</b>	<b>Nº (*)</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>FECHA FABRICACIÓN</b>
Resonancia Magnética (RM)				
Gammacámara Convencional (GAM)				
Tomografía por Emisión de Fotones (SPECT)				
Tomografía por Emisión de Positrones (PET)				
Sala de Hemodinámica (HM)				
Angiografía por Sustracción Digital (ASD)				
Litotricia Extracorpórea (LIT)				
Bomba de Cobalto (BCO)				
Acelerador de Partículas (ALI)				
Tomografía Axial Computerizada (TAC)				
<b>OTRAS TECNOLOGÍAS</b>	<b>Nº</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>FECHA FABRICACIÓN</b>
Telemando				
Ecógrafo				
Portátil				
Ecocardio				
Holter				
Densitometría Ósea				
Mamógrafo				
Radiología Vasculat				
Láser Oftalmológico				
Diálisis				
Radiología Convencional				

(\*) Si el número a consignar de un determinado equipo es superior a uno, anote dicho número en la casilla correspondiente e indique los datos de marca, modelo y fecha de fabricación en un folio suplementario.

<b>CAMAS</b>	
	<b>Nº</b>
Camas para ingresos	
Camas no destinadas a ingresos	
Camas Polivalentes / Indistintas	
Incubadoras	

<b>INSTALACIONES</b>	
	<b>Nº</b>
Consultas de Urgencias	
Consultas Externas	
Salas de Rehabilitación (gimnasios)	
Paritorios	
Quirófanos	
Salas de Curas	
Salas de Esterilización	
Salas de Exploraciones Funcionales	

001168/1

## ANEXO III

## A) CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Los centros, servicios y establecimientos sanitarios objeto del presente decreto, deberán observar las condiciones de funcionamiento exigibles específicamente a las unidades asistenciales que conformen su oferta asistencial y cartera de servicios, y, con carácter general, las siguientes:

1. Adecuación a la normativa legal aplicable a su actividad y a su estructura física y personal, especialmente la relativa a seguridad de edificios y locales destinados a uso público y la referida a garantía de seguridad de equipos e instalaciones y al tratamiento de residuos, la contaminación acústica y las emisiones a la atmósfera; así como adaptación de su actividad a los conocimientos científicos y técnicas utilizadas en cada momento.

2. Justificación de que sus espacios físicos, instalaciones, equipos y recursos humanos son suficientes para desenvolver la oferta asistencial de forma adecuada a la finalidad pretendida.

3. Constancia documental de que dispone de personal facultativo y sanitario no facultativo con la titulación requerida para cubrir la atención sanitaria en las Unidades y, en su caso, Especialidades que lo conforman y de acuerdo a sus características y oferta de servicios.

4. Planificación Funcional del Centro, plasmada en un documento en el que conste:

- Características de la población a atender.
- Cartera de Servicios.
- Procesos asistenciales: alcance y complejidad de la atención sanitaria a desarrollar.
- Descripción de los aspectos organizativos.
- Recursos necesarios.

5. Acreditación documental de que se registra la atención sanitaria dispensada, mediante un archivo cuyo contenido permita el seguimiento del proceso.

6. Cumplimiento de la normativa en materia de archivo, documentación clínica y Libro de Reclamaciones, respetando, en todo caso, las normas sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

7. Registro de los documentos que resulten exigibles legal o administrativamente para cada tipo de centros y para sus instalaciones y equipos.

8. En caso de que en el centro se realice alguna función propia del mismo, por una empresa ajena a su titular o un profesional mediante la prestación de servicios por cuenta propia, el contrato se formalizará por escrito y deberá asegurar el cumplimiento de todos los requisitos exigibles al centro para tales cometidos, tanto estructurales, como de organización y funcionamiento, así como cualquiera que les sean de aplicación según la legalidad vigente.

## B) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CENTROS SANITARIOS CON INTERNAMIENTO

Todo centro sanitario de internamiento debe reunir las siguientes condiciones:

a) Requisitos de funcionamiento:

- Disponer de personal médico con presencia física en el mismo las 24 horas del día, a través del procedimiento organizativo (guardias, turnos, etc.) definido a tal fin.
- Tener implantado un procedimiento de localización urgente de médico especialista cuando en su Cartera de

Servicios oferte servicios por Unidades funcionales en la que se contemple este requisito.

- Tener definido un protocolo de actuación para los casos de traslado de pacientes ingresados a otros centros, en casos urgentes, o de necesidad de prestaciones terapéuticas o diagnósticas no existentes en el centro.

b) Áreas obligatorias.

Los Centros Sanitarios de Internamiento, además de las unidades funcionales y programas específicos que resulten necesarios para los objetivos asistenciales y la Cartera de Servicios que hayan definido, deben disponer obligatoriamente, de las siguientes áreas funcionales y programas, cuyos requisitos se concretarán en las guías de funcionamiento:

- Dirección.
- Administración.
- Admisión.
- Archivo de historias clínicas.
- Planes de seguridad en materia de riesgos a personas.
- Planes de limpieza y de eliminación de residuos.
- Mortuorio.
- Hospitalización.
- Servicio de farmacia o depósito de medicamentos.
- Radiodiagnóstico.
- Toma de muestras y determinaciones analíticas básicas.
- Cocina.
- Lavandería y lencería.
- Mantenimiento del Edificio e Instalaciones Generales.
- Mantenimiento del equipamiento de electromedicina.
- Esterilización.

En las guías de funcionamiento se podrá dispensar de tener unidad de radiodiagnóstico, u otras, a ciertos centros monográficos que, como los centros de internamiento de salud mental, se dediquen en exclusiva a la atención de patologías que no requieran habitualmente esta prestación, aunque en este caso deberán tener concertada la realización de la prueba, conforme al protocolo de actuación para los casos de traslado de pacientes ingresados a otros centros, o de necesidad de prestaciones terapéuticas o diagnósticas no existentes en el centro.

## C) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CENTROS SANITARIOS SIN INTERNAMIENTO

Los centros incluidos en este apartado dispondrán del personal, instalaciones y equipamiento acordes a su oferta asistencial y a su cartera de servicios, por lo que les serán de aplicación los requisitos específicos exigibles a las unidades asistenciales que conformen su oferta, incluidos los relativos a su organización y funcionamiento.

Los centros sanitarios sin internamiento, cumplirán los requisitos generales y los requisitos específicos de aquellas unidades funcionales de que dispongan, entre las que estarán incluidas necesariamente las siguientes, cuyos requisitos se concretarán en las guías de funcionamiento:

- Dirección y administración.
- Mantenimiento y plan de seguridad.
- Archivo de documentación sanitaria.
- Área de recepción y espera de usuarios.
- Área para la actividad sanitaria.

Los centros sanitarios de los tipos «consultas médicas» (medicina general y especialidades) y «consultas de otros profesionales sanitarios» no están obligadas a constituir de forma diferenciada las unidades funcionales anteriores, pudiendo ser asumidas sus funciones por el profesional sanitario titular, personalmente o por delegación en un colaborador o empleado